

el requisito exigido en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto anteriormente citado, quedando obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

30173 *RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se aprueba, con carácter provisional, el concurso de traslado, por méritos, para la provisión de la vacante de Médico Director A. del Hospital Psiquiátrico de Leganés, dentro de la Escala de Facultativos y Especialistas en puestos de Psiquiatras.*

Convocado concurso de traslado, por méritos, para la provisión de la plaza vacante del Médico Director A. del Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés por resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de la citada resolución; vista la propuesta del Tribunal, en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto:

Primero.—Adjudicar, con carácter provisional, la plaza de Médico Director del Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés a don Francisco Javier Morales Belda, que ha obtenido la puntuación más elevada y que actualmente desempeña el cargo de Director Médico del Sanatorio Psiquiátrico «Conde Romanones», de Alcohete (Guadalajara).

Segundo.—No proveer la plaza de Director del Sanatorio Psiquiátrico «Conde Romanones», Alcohete (Guadalajara), vacante en resultados de este concurso, habida cuenta que esta Subsecretaría ha acordado, en Resolución de 19 de julio de 1978, dejar en suspenso la provisión de la plaza de Director de este Centro, con carácter transitorio, hasta tanto se proceda a una nueva clasificación de los puestos de trabajo de dicho Sanatorio.

Contra la presente resolución provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la correspondiente reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la Resolución definitiva que asimismo será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30174 *ORDEN de 4 de diciembre de 1978 por la que se convoca concurso de traslados 3/1978 para provisión de vacantes en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 3/1978, para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo que en anexo a esta Orden se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas, en el supuesto de que queden vacantes, al resolver el concurso, en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerario o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

d) Los funcionarios actualmente en prácticas del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, que sólo podrán aspirar a plaza correspondiente al Ministerio de su destino.

A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, 2, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que anuncien puestos de trabajo concretos.

En todo caso, para poder cambiar de Ministerio será preciso haber servido durante los tres últimos años en el Minis-

terio del que dependen, condición que deberá estar cumplida el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, y excepcionalmente, aquellos funcionarios que, por la reciente reestructuración de determinados órganos de la Administración Civil del Estado, dispuesta por Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159, del siguiente día), se hubiesen vistos desplazados a otro Departamento gozarán de mérito principal preferente sin la limitación de tiempo, a que se refiere el párrafo anterior, para volver al Ministerio de origen, tanto en el presente concurso como en los sucesivos que se convoquen, siempre que participen en los mismos de manera continuada hasta tanto obtengan su propósito.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a los Cuerpos o Escalas expresados, aunque se trate de plazas no escalafonadas del mismo nivel y denominación.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley Articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará de oficio, por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 4, del Decreto 1106/1966.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, Ferraz, 41, Madrid-8, en el Centro o Dependencia donde estén destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos a tenor de lo dispuesto en el citado proyecto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimentados de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.